

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 248

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO LEY 455 Legisladores
BLANCO, VAZQUEZ Y FIGUEROA. Proyecto de Resolución
solicitando al P.E.P. asuma la responsabilidad de acuerdo a
las normas en vigencia ante la aplicación de los Decretos
provinciales 1673 y 1684/99.

Entró en la Sesión

24/11/1999

Girado a la Comisión

Resolución 147/99

Nº:

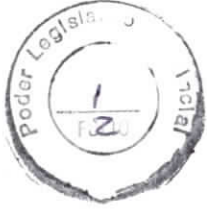
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



Ushuaia, 27 de Octubre de 1.999.-



VISTO y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 455, en su artículo 1° autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a tomar un crédito de dinero en operación financiera ante la banca nacional o internacional por un monto total de hasta pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

Que la citada norma determina en su artículo 2°, como destino de los recursos la atención de compromisos ya contraídos.

Que el artículo 4° de la citada ley crea una Comisión de Seguimiento de la aplicación de los fondos provenientes de la autorización del artículo 1°.


Que la citada comisión aún no ha sido consultada y por lo tanto no se ha expedido al respecto.


Que no obstante la falta de consulta a la Comisión el Poder Ejecutivo mediante Decreto Provincial N° 1673/99 de fecha 5 de octubre de 1.999 dispone que el importe proveniente del préstamo autorizado por Ley N° 455 de \$ 20.000.000, otorgado por el Banco de la Nación Argentina, sea destinado al Tesoro General de la Provincia.

Que según el Decreto 1673/99, ese destino se efectuó en concepto de reposición de los recursos genuinos correspondientes a fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos y/o de las Regalías Hidrocarburíferas que fueron utilizados para las amortizaciones de capital e intereses de los créditos y/o empréstitos, cuyo vencimiento y ejecución ocurriera durante el transcurso del corriente año.

Que el Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N° 45/99 formula observación legal al Decreto 1673/99 en los términos del Artículo 30° de la Ley Provincial N° 50.

Que esta Comisión no ha sido consultada por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo que prescribe la Ley N° 455 y ha dispuesto el destino de los fondos provenientes del préstamo, en forma inconsulta.


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial


Horacio Figuera
Legislador (P.F.)


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



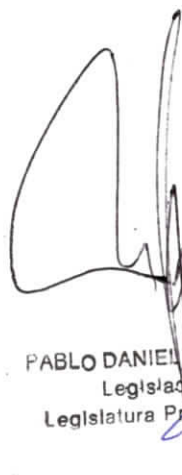
POR ELLO:

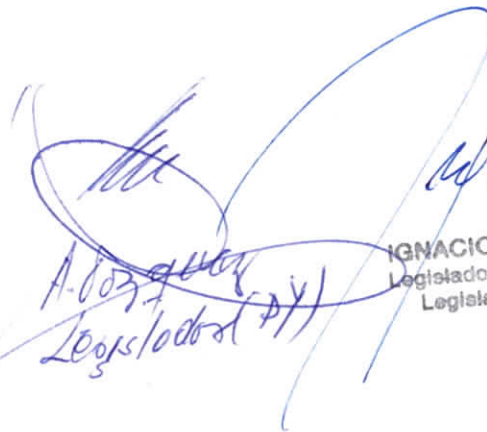
LA COMISION DE SEGUIMIENTO LEY N° 455

RESUELVE

ARTICULO 1°.- El Poder Ejecutivo en razón de ser el ejecutante de las leyes y ante la aplicación de los decretos provinciales 1673/99 de fecha 5-10-99 y el decreto n° 1684/99 de fecha 06-10-99, asuma la responsabilidad exclusiva de acuerdo a las normas en vigencia.

ARTICULO 2°.- Comunicar la presente a los integrantes de la Cámara Legislativa, al Sr. Gobernador, y a los Señores integrantes de la Comisión de Seguimiento Ley Provincial N° 455.-


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

Ses. Ord. 24/11/99



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



248/99

POR ELLO:

LA COMISION DE SEGUIMIENTO LEY N° 455

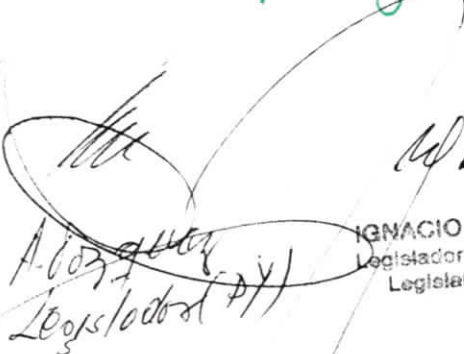
RESUELVE

solicitar al Poder Ejecutivo provincial que asuma la responsabilidad y
ARTÍCULO 1°.- *Swai, de acuerdo a las normas en vigencia,* en razón de ser el ejecutante de las leyes y
ante la aplicación de los Decretos provinciales N° 1673 *y 1684/99 de fecha 5 y 6 de*
~~N° 1684/99 de fecha 6 de octubre~~ *octubre de 1999 respectivamente.*

ARTÍCULO 2°.- Comunicar la presente a los integrantes de la Cámara
Legislativa, al Sr. Gobernador y a los Señores integrantes de la Comisión de
Seguimiento Ley Provincial N° 455.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

